



2024/564

15.2.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/564 DE LA COMISIÓN

de 14 de febrero de 2024

relativa a las normas armonizadas para las calderas de combustible sólido y los equipos combinados compuestos por una caldera de combustible sólido, calefactores complementarios, controles de temperatura y dispositivos solares elaboradas en apoyo del Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 y del Reglamento (UE) 2015/1189

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 9, apartado 2, de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, los Estados miembros han de considerar que los productos a los que se hayan aplicado normas armonizadas cuyos números de referencia se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* se ajustan a todos los requisitos pertinentes de la medida de ejecución aplicable a la que se refieren dichas normas.
- (2) Mediante la Decisión de Ejecución C(2016) 7764 final ⁽³⁾, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) que elaborase normas armonizadas en apoyo de la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 ⁽⁴⁾ y del Reglamento (UE) 2015/1189 ⁽⁵⁾. En particular, la Comisión pidió al CEN que adaptase la norma EN 303-5:2012 en lo relativo a la determinación de la eficiencia energética y las emisiones contaminantes de las calderas de combustible sólido, y que ampliase su ámbito de aplicación a las calderas de combustible sólido con un potencial útil entre 500 kW y 1 000 kW, y a las calderas de combustible sólido alimentadas con biomasa no leñosa. Además, la Comisión solicitó al CEN que adaptase las normas EN 303-5:2012 y EN 13203-5:2015, o cualquier otra norma pertinente, en lo relativo a la determinación de la eficiencia del calentamiento de agua de las calderas mixtas de combustible sólido.
- (3) Sobre la base de la Decisión de Ejecución C(2016) 7764 final, el CEN concluyó los trabajos de adaptación de la norma armonizada EN 303-5:2012 en lo relativo a la determinación de la eficiencia energética y las emisiones contaminantes de las calderas de combustible sólido. Dicha norma armonizada cumple los requisitos que pretende cubrir.

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj>.

⁽²⁾ Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2009/125/oj>).

⁽³⁾ Decisión de Ejecución de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016, relativa a una petición de normalización a las organizaciones europeas de normalización en lo que respecta al etiquetado energético de calderas de combustible sólido y equipos combinados compuestos por una caldera de combustible sólido, calefactores complementarios, controles de temperatura y dispositivos solares en apoyo del Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 de la Comisión y en lo que respecta a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido en apoyo del Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión [C(2016) 7764 final] [documento no disponible en español].

⁽⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 de la Comisión, de 27 de abril de 2015, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de calderas de combustible sólido y equipos combinados compuestos por una caldera de combustible sólido, calefactores complementarios, controles de temperatura y dispositivos solares (DO L 193 de 21.7.2015, p. 43, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2015/1187/oj).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido (DO L 193 de 21.7.2015, p. 100, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/1189/oj>).

- (4) Por consiguiente, la Comisión concluyó que era adecuado publicar el número de referencia de la norma EN 303-5:2021 en el *Diario Oficial de la Unión Europea* a fin de permitir presuponer la conformidad con los requisitos establecidos por el Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 y el Reglamento (UE) 2015/1189, con arreglo al artículo 9, apartado 2, de la Directiva 2009/125/CE.
- (5) El CEN retiró la norma EN 303-5:2021 antes de que se publicara su número de referencia en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y la sustituyó por la norma EN 303-5:2021+A1:2022 tras la expiración del plazo fijado por la Decisión de Ejecución C(2016) 7764 final para que el CEN aceptase la solicitud.
- (6) La modificación A1:2022 de la norma EN 303-5:2021 no tiene ninguna repercusión en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 y en el Reglamento (UE) 2015/1189.
- (7) El número de referencia de la norma EN 303-5:2021+A1:2022 se ha publicado en la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 de la Comisión ⁽⁶⁾ a efectos de la presunción de conformidad con la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁷⁾, con arreglo al artículo 10, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1025/2012.
- (8) Procede, por tanto, publicar el número de referencia de la norma EN 303-5:2021+A1:2022 en el *Diario Oficial de la Unión Europea* a efectos de la presunción de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 y el Reglamento (UE) 2015/1189, con arreglo al artículo 9, apartado 2, de la Directiva 2009/125/CE.
- (9) La Comunicación 2017/C 076/01 de la Comisión ⁽⁸⁾, relativa a la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 de la Comisión, hace referencia a la norma europea EN 303-5:2012 y a otras normas europeas para permitir el acceso a los métodos de medición y cálculo antes de que se publiquen las referencias de las normas armonizadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Dado que dicha norma ha sido retirada y, por consiguiente, los métodos mencionados han quedado obsoletos, la Comunicación 2017/C 076/01 ya no es pertinente.
- (10) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de esa norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por consiguiente, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las referencias de las normas armonizadas para las calderas de combustible sólido y los equipos combinados compuestos por una caldera de combustible sólido, calefactores complementarios, controles de temperatura y dispositivos solares elaboradas en apoyo del Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 que figuran en el anexo I de la presente Decisión quedan, por la presente, publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Las referencias de las normas armonizadas para las calderas de combustible sólido elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2015/1189 que figuran en el anexo II de la presente Decisión se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽⁶⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 de la Comisión, de 26 de julio de 2023, relativa a las normas armonizadas para las máquinas establecidas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 194 de 2.8.2023, p. 45, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/1586/oj).

⁽⁷⁾ Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (DO L 157 de 9.6.2006, p. 24).

⁽⁸⁾ Comunicación de la Comisión 2017/C 076/01 en el marco de la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 de la Comisión, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de calderas de combustible sólido y equipos combinados compuestos por una caldera de combustible sólido, calefactores complementarios, controles de temperatura y dispositivos solares (DO C 76 de 10.3.2017, p. 1).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

Normas armonizadas elaboradas en apoyo del Reglamento Delegado (UE) 2015/1187

N.º	Referencia de la norma
1.	EN 303-5:2021+A1:2022 Calderas de calefacción. Parte 5: Calderas especiales para combustibles sólidos, de carga manual y automática y potencial útil nominal hasta 500 kW. Terminología, requisitos, ensayos y marcado.

ANEXO II

Normas armonizadas elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2015/1189

N.º	Referencia de la norma
1.	EN 303-5:2021+A1:2022 Calderas de calefacción. Parte 5: Calderas especiales para combustibles sólidos, de carga manual y automática y potencial útil nominal hasta 500 kW. Terminología, requisitos, ensayos y marcado.